

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES INCLUIDAS DENTRO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

**I
N
F
O
R
M
A**

Publicado en el BOCM de 27 de junio de 2019, la resolución de 13 de junio de 2019 de la DGFP, por la que se establece la forma y las condiciones de integración en las especialidades incluidas dentro del sistema de clasificación profesional regulado por Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de Comunidad de Madrid.

Ámbito de aplicación:

personal incluido dentro del ámbito de Convenio Colectivo, a excepción del personal sanitario médico Titulado Superior área D y Diplomados en Enfermería, área que desarrolle su actividad en el SERMAS, que se ajustará a la regulación adoptada por la Dirección General competente en recursos humanos del referido ente público.

En el documento adjunto en páginas posteriores se encuentra detallada la siguiente información relativa a:

- Supuestos.
- Requisitos de las personas interesadas.
- Procedimiento.
- Efectos.
- Integración en las especialidades de la campaña INFOMA.
- Integración en las especialidades de investigación.
- Integración en las especialidades de gestión de técnicas y tecnologías del espectáculo.
- Integración en determinadas especialidades de la categoría de Técnico Especialista I, área C.
- Integración en la especialidad de Psicología General Sanitaria.
- Integración en la especialidad de Audiología Protésica.
- Especialidades declaradas a extinguir.
- Otros supuestos de integración.

En los casos contemplados en el apartado decimoquinto de la presente resolución, se efectuarán, de resultar necesarias, las comprobaciones precisas para determinar los trabajadores afectados y se expedirá la correspondiente diligencia contractual indicativa de su pertenencia a la especialidad de referencia.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



**Segundo Sindicato más representativo
en la Administración CM**

Diferénciate

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 6 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Directora General de Función Pública, por la que se establecen la forma y las condiciones de integración en las especialidades incluidas dentro del sistema de clasificación profesional regulado por el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).*

La aprobación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para 2018-2020 ha supuesto un notable avance en el proceso de reordenación de las relaciones de empleo y de reestructuración del modelo de función pública vigente, uno de cuyos pilares se centra en la modernización del sistema de clasificación profesional de dicho personal.

La regulación convencional al respecto requiere, no obstante y por mandato del propio Convenio, un desarrollo posterior sobre aspectos complementarios y técnicos de su contenido, entre los que ocupan un lugar destacado todas las actuaciones referidas a la actualización de las especialidades existentes en las diferentes categorías profesionales.

Una vez aprobada la relación de especialidades vigentes en cumplimiento del artículo 28 y de la disposición adicional decimoséptima del Convenio Colectivo, procede a continuación establecer el procedimiento y los requisitos precisos para que el personal laboral afectado se integre en la especialidad que, en su caso, corresponda, finalidad que justifica la aprobación de esta resolución, la cual responde a un doble objetivo.

En primer lugar, y de modo preferente, se trata de dar cauce al proceso de integración previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta del Convenio, que posibilita que el personal médico de la categoría de titulado superior, área D, y el personal de la categoría de diplomado en enfermería, área D, que cumpla determinados requisitos de destino y de titulación, pueda integrarse, respectivamente, en una especialidad de las categorías de titulado superior especialista o de diplomado en enfermería especialista, área D.

Asimismo, de forma complementaria esta resolución contempla los diferentes supuestos de integración que el nuevo esquema de especialidades hace necesario efectuar, si bien en este caso, y a diferencia del anterior, dichos supuestos no pueden comportar cambio de categoría profesional a tenor de la disposición transitoria cuarta, apartado 2, de la norma convencional aplicable.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del Convenio Colectivo Único, y previo acuerdo unánime de la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio en su sesión de 30 de mayo de 2019,

RESUELVO

I. CUESTIONES GENERALES

Primero

Objeto

La presente resolución tiene como objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la integración en las especialidades existentes en los diferentes grupos, áreas de actividad y categorías que constituyen el sistema de clasificación profesional del personal laboral, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el período 2018-2020.

Segundo*Ámbito de aplicación*

1. Esta resolución será aplicable en relación con el personal incluido dentro del ámbito del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el período 2018-2020.

2. No obstante lo anterior, no regirá respecto del proceso de integración, contemplado en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta del Convenio Colectivo Único, del personal sanitario médico de la categoría de titulado superior, área D, y del personal de la categoría de diplomado en enfermería, área D, que desarrolle sus funciones en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, que se ajustará a la regulación que al efecto se adopte por la dirección general competente en materia de recursos humanos del referido ente público, según lo establecido en el apartado 3 de dicha disposición.

II. INTEGRACIÓN EN ESPECIALIDADES CON CAMBIO DE CATEGORÍA PROFESIONAL Y NIVEL SALARIAL**Tercero***Supuestos*

La integración del personal laboral en una especialidad correspondiente a una categoría profesional diferente a la de origen únicamente podrá tener lugar en los supuestos siguientes, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el apartado cuarto de esta resolución:

- a) Personal médico de la categoría de titulado superior, área D, que se integre en una especialidad de la categoría de titulado superior especialista, área D.
- b) Personal de la categoría de diplomado en enfermería, área D, que se integre en una especialidad de la categoría de diplomado en enfermería especialista, área D.

Cuarto*Requisitos de las personas interesadas*

1. El personal comprendido en el apartado anterior podrá integrarse en una de las especialidades establecidas para la categoría profesional que corresponda cuando reúna los requisitos comunes y los específicos para cada supuesto que figuran en los siguientes puntos.

2. Requisitos comunes:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo o temporal, siempre que, en ese último caso, su relación laboral se encuentre formalizada mediante un contrato de interinidad de cobertura de vacante.
- b) Estar en posesión de la titulación académica o, en su caso, contar con la habilitación que al efecto esté prevista en la normativa estatal específica, requerida para el acceso a la especialidad concreta de que se trate.
- c) Encontrarse en servicio activo o en cualquier supuesto de excedencia o de suspensión del contrato de trabajo.

3. Requisitos específicos:

- a) Personal médico de la categoría de titulado superior, área D, para el acceso a la especialidad de medicina del trabajo de la categoría de titulado superior especialista, área D: estar prestando servicios en la División de Prevención dependiente de la dirección general competente en materia de función pública o en cualquier otra unidad con funciones preventivas incluida dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, a excepción de los centros o entidades adscritos al Servicio Madrileño de Salud.
- b) Personal médico de la categoría de titulado superior, área D, para el acceso al resto de las especialidades de la categoría de titulado superior especialista, área D:
 - i. Estar destinado en cualquiera de los centros o dependencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales u organismos autónomos y entes públicos a ella adscritos.

- ii. Encontrarse prestando servicios en alguna de las siguientes unidades o dependencias, según la especialidad en la que pretenda integrarse:
 - 1. Personal médico de la Agencia Madrileña de Atención Social:
 - a. Centros de atención a personas con discapacidad:
 - Medicina familiar y comunitaria/habilitación profesional equivalente RD 853/1993.
 - Medicina interna.
 - b. Centros de menores:
 - Pediatría.
 - Medicina familiar y comunitaria/habilitación profesional equivalente RD 853/1993.
 - c. Residencias de personas mayores:
 - Medicina familiar y comunitaria/habilitación profesional equivalente RD 853/1993.
 - Medicina interna.
 - Geriatría.
 - 2. Resto del personal médico de la Consejería competente en materia de servicios sociales:
 - a. Centros base:
 - Medicina familiar y comunitaria/habilitación profesional equivalente RD 853/1993.
 - Medicina física y rehabilitación.
 - b. Otras unidades y dependencias:
 - Medicina familiar y comunitaria/habilitación profesional equivalente RD 853/1993.
- c) Personal diplomado en enfermería, área D, para el acceso a la especialidad de enfermería del trabajo de la categoría de diplomado en enfermería especialista, área D: estar prestando servicios en la División de Prevención dependiente de la dirección general competente en materia de función pública o en cualquier otra unidad con funciones preventivas incluida dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, a excepción de los centros o entidades adscritos al Servicio Madrileño de Salud.
- d) Personal diplomado en enfermería, área D, para el acceso al resto de las especialidades de la categoría de diplomado en enfermería especialista, área D:
 - i. Estar destinado en cualquiera de los centros o dependencias de la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - ii. Encontrarse prestando servicios en alguna de las siguientes unidades o dependencias, según la especialidad en la que pretenda integrarse:
 - a. Centros de atención a personas con discapacidad:
 - Enfermería de salud mental.
 - Enfermería familiar y comunitaria.
 - Enfermería geriátrica.
 - b. Centros de menores:
 - Enfermería familiar y comunitaria.
 - Enfermería pediátrica.
 - Enfermería de salud mental.
 - c. Residencias de personas mayores:
 - Enfermería geriatría.
 - Enfermería de salud mental.
 - Enfermería familiar y comunitaria.

Quinto*Procedimiento*

1. El procedimiento de integración se iniciará a instancia de la persona interesada, de conformidad con los modelos de solicitud que se incorporan como Anexos, cuyo destinatario se corresponda con el órgano competente en materia de personal de la consejería, organismo autónomo o ente público en el que se encuentre destinada la persona interesada.

La solicitud se presentará preferentemente de manera telemática o, en su defecto, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará a la solicitud la documentación acreditativa de la titulación académica exigida o la habilitación que al efecto esté establecida en la normativa específica que sea de aplicación. Cuando se trate de documentos elaborados por cualquier Administración, o documentos que ya se hubieran aportado con anterioridad, se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución.

De no formular su solicitud en el plazo anterior, el personal en excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo podrá también presentar aquella junto con su petición de reingreso, en cuyo caso este se demorará en tanto se resuelva sobre dicha integración; el personal en situación de suspensión del contrato de trabajo o excedencia con reserva de puesto de trabajo podrá igualmente solicitar la integración en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar su reincorporación.

De igual modo, el personal que, a la fecha de efectos de esta resolución, reúna todos los requisitos exigidos en el apartado cuarto pero no se encuentre en posesión de la formación académica o de la habilitación administrativa equivalente, en su caso, podrá no obstante solicitar su integración en cualquier momento posterior, dentro del período de vigencia del actual Convenio Colectivo Único, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la adquisición de la titulación académica o de la habilitación exigida para tal fin, y siempre y cuando continúe cumpliendo con el resto de las condiciones establecidas en la fecha de finalización de dicho plazo.

3. La resolución de la solicitud le corresponderá al órgano competente en materia de personal de la Consejería, organismo autónomo o ente público en el que se encuentre destinada la persona interesada.

La resolución que se adopte estimará la solicitud cuando concurren todos los requisitos exigidos, y la desestimará, motivadamente, en caso de que no se cumpla alguno de ellos, y se notificará según lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo para resolver será de tres meses, y el sentido del silencio positivo.

Sexto*Efectos*

1. La resolución de integración producirá efectos jurídicos y económicos a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación. En el caso de personal que se encuentre en excedencia o con suspensión de su contrato de trabajo, los efectos se producirán a partir del día de su reincorporación.

De hallarse la persona interesada desempeñando mediante adscripción provisional un puesto de carrera conforme lo establecido en el artículo 80 y en la disposición transitoria octava del Convenio, el cambio de especialidad y de categoría no afectará al puesto de categoría que tenga reservado en tanto no se reincorpore al mismo.

2. El personal laboral fijo que se integre en una especialidad de otra categoría profesional conservará su condición de tal en la nueva categoría, y será declarado en la categoría de origen en la situación de excedencia por incompatibilidad regulada en el artículo 166 del Convenio Colectivo Único.

Asimismo, por la respectiva unidad de personal se expedirá la oportuna diligencia contractual indicativa de la nueva categoría y especialidad a las que accede.

3. En el caso del personal laboral temporal se estará a lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria cuarta del Convenio, y en cumplimiento de la misma, en la oportuna diligencia en el contrato se indicará expresamente que el cambio de categoría o especialidad no tendrá ninguna consecuencia sobre la naturaleza temporal de su vínculo ni incidirá en los plazos o procedimientos de cobertura definitiva del puesto que desempeñe.

III. INTEGRACIÓN EN ESPECIALIDADES SIN CAMBIO DE CATEGORÍA PROFESIONAL

Séptimo

Integración en las especialidades de la campaña INFOMA

El personal con contrato en la modalidad de fijo discontinuo que preste sus servicios en relación con la campaña INFOMA se integrará en la especialidad que corresponda de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima, apartado 2, letra b), del Convenio Colectivo Único, a partir de la fecha de efectos del primer llamamiento en el que resulte activado que haya sido efectuado tras la entrada en vigor del Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el período 2018-2020.

En todo caso, esta integración no supone modificación alguna ni en la naturaleza jurídica de su contrato ni en su duración o vigencia.

Octavo

Integración en las especialidades de investigación

1. El personal laboral, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución pertenezca a las categorías de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, área B y esté prestando servicios en el organismo autónomo “Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)”, queda integrado en la especialidad de investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental de la respectiva categoría. También se integrarán en dichas especialidades quienes, perteneciendo a las categorías de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, área A, con destino en el referido organismo autónomo, estén desarrollando funciones de investigación.

2. El personal laboral, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución pertenezca a las categorías de Técnico especialista I, Técnico especialista II o Técnico agropecuario, área B, y esté prestando servicios en el organismo autónomo “Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)”, queda integrado en la especialidad de investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental de la respectiva categoría.

Noveno

Integración en la especialidad de gestión de técnicas y tecnologías del espectáculo

El personal laboral, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución pertenezca a la categoría de Técnico especialista I, área B, y esté prestando servicios en la Real Escuela Superior de Arte Dramático (RESAD), queda integrado en la especialidad de gestión de técnicas y tecnologías del espectáculo de dicha categoría.

Décimo

Integración en determinadas especialidades de la categoría de técnico especialista I, área C

El personal laboral, fijo o temporal, perteneciente a la categoría de Técnico especialista I, área C, al que con ocasión de su contrato vigente se le hubiera exigido estar en posesión de los títulos de formación profesional de grado superior que a continuación se expresan, de los títulos correspondientes a anteriores planes de estudio que sean equivalentes a ellos de conformidad con lo dispuesto en la normativa existente en dicha materia o de una experiencia profesional sustitutoria, se integrará automáticamente en la especialidad que en cada caso se indica de la citada categoría, a partir de la fecha de efectos de esta resolución:

TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EXIGIDO	ESPECIALIDAD EN LA QUE SE PRODUCE LA INTEGRACIÓN
Título de formación profesional de grado superior, familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, de técnico superior en Integración Social	Integrador social
Título de formación profesional de grado superior, familia profesional actividades físicas y deportivas, de técnico superior de enseñanza y animación sociodeportiva	Enseñanzas y animación socio-deportiva
Título de formación profesional de grado superior, familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, de técnico superior en animación sociocultural y turística	Animación socio-cultural
Título de formación profesional de grado superior, familia profesional de hostelería y turismo	Hostelería

Undécimo*Integración en la especialidad de psicología general sanitaria*

El personal laboral, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución desarrolle las funciones previstas en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y cuente con la formación académica contemplada en el primer párrafo de dicho apartado o reúna las condiciones establecidas en el apartado 6 de la misma, queda integrado en la especialidad de psicología general sanitaria, de la categoría de titulado superior, área D.

Duodécimo*Integración en la especialidad de audiología protésica*

El personal laboral, fijo o temporal, perteneciente a la categoría de Técnico especialista I, área D, al que con ocasión de su contrato vigente se le hubiera exigido estar en posesión del título de formación profesional de grado superior, familia sanidad, de técnico superior en audiología protésica, de alguno de los títulos correspondientes a anteriores planes de estudio que sean equivalentes a este de conformidad con lo dispuesto en la normativa existente en dicha materia o de una experiencia profesional sustitutoria, se integrará automáticamente en la especialidad de audiología protésica de la citada categoría, a partir de la fecha de efectos de esta resolución.

Decimotercero*Especialidades declaradas a extinguir*

El personal, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución pertenezca a alguna de las especialidades incluidas en el Anexo II de la Resolución de 13 de junio de 2019, por la que se establece la relación de especialidades incluidas dentro del sistema de clasificación profesional regulado por el Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores, la mantendrá a título exclusivamente personal, en tanto no adquiera la condición de personal funcionario o acceda a otra especialidad y, en su caso, categoría por los procedimientos legal y convencionalmente establecidos o se proceda, en el supuesto de personal laboral temporal, a la provisión definitiva del puesto de trabajo que ocupe mediante los correspondientes procesos de selección, sin que puedan adscribirse nuevos puestos de trabajo a las mismas ni incorporarse nuevo personal laboral, fijo o temporal, en ellas, salvo en el supuesto de la cobertura interina de plazas reservadas a su titular o en los casos contemplados en los puntos 2 y 3 del apartado cuarto de la citada resolución.

Decimocuarto*Otros supuestos de integración*

1. El personal laboral, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución pertenezca a alguna de las especialidades precedentes incluidas en el Anexo I de la Resolución de 13 de junio de 2019, por la que se establece la relación de especialidades incluidas dentro del sistema de clasificación profesional regulado por el Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, continuará integrado en la misma sin solución de continuidad.

2. El personal laboral, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución pertenezca a alguna de las especialidades precedentes enumeradas en el Anexo III de la resolución citada en el punto anterior, se integrará automáticamente en la nueva especialidad establecida como equivalente.

3. El personal laboral, fijo o temporal, que a la fecha de efectos de la presente resolución pertenezca a alguna de las especialidades precedentes que no figure en ninguno de los Anexos de la resolución citada en el punto 1, quedará adscrito directamente a la categoría laboral a la que perteneciera la especialidad desaparecida.

Decimoquinto*Comprobaciones y diligencias contractuales*

En todos los casos previstos en los apartados séptimo a decimocuarto, con excepción del supuesto contemplado en el punto 1 de este último, por los órganos competentes en materia de personal de cada Consejería, organismo autónomo o ente público se efectuarán, de resultar necesarias, las comprobaciones precisas para determinar los trabajadores afectados y se expedirá la correspondiente diligencia contractual indicativa de su pertenencia a la especialidad de referencia.

IV. PARTE FINAL**Decimosexto***Publicación y efectos*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoséptimo*Impugnación*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones estimen oportuno promover.

Madrid, a 13 de junio de 2019.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de integración en las especialidades de Titulado Superior Especialista, área D y Diplomado en Enfermería Especialista, área D

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Apellido 1			
Apellido 2				Nombre		
Correo electrónico						
Dirección	Tipo vía			Nombre vía		
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Correo electrónico				
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía			Nombre vía		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

4.- Datos de la categoría profesional a la que pertenece y del puesto de trabajo que desempeña:

Categoría profesional y área de actividad	Titulado Superior, área D <input type="radio"/>		Diplomado en Enfermería, área D <input type="radio"/>			
Consejería/Organismo/Ente Público						
Unidad o dependencia						
Tipo de vinculación	Fijo <input type="radio"/>	Temporal con cargo a vacante <input type="radio"/>	Situación	Servicio activo <input type="radio"/>	Excedencia o suspensión de puesto de trabajo <input type="radio"/>	

5.- Datos de la categoría y especialidad para la que solicita la integración:

Categoría profesional y área de actividad	Titulado Superior Especialista, área D <input type="radio"/>	Diplomado en Enfermería Especialista, área D <input type="radio"/>
Especialidad		

6.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Titulación académica exigida o la habilitación que al efecto esté establecida en la normativa específica	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunidad de Madrid****7- Declaración responsable:**

<input type="checkbox"/>	El/la solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
--------------------------	---

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno Secretaría General Técnica
---------------------	--


Comunidad de Madrid
Información sobre Protección de Datos
1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión económica-administrativa de los procedimientos en materia de personal: procesos de provisión y selección de personal, prestaciones sociales y asistenciales, control horario, gestión de nómina y seguros sociales, formación, tratamiento de los datos personales de los interesados y, en su caso, su representante, necesarios para la resolución de los recursos, reclamaciones, denuncias y procedimientos disciplinarios del personal de Administración General y Servicios adscritos a la Consejería (procedimientos judiciales y administrativos), así como otros procedimientos de personal gestionados por la Subdirección General de Personal.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; y 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden datos automatizados a terceros.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, académicos y profesionales.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de integración en las especialidades de Titulado Superior Especialista, área D y Diplomado en Enfermería Especialista, área D

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Apellido 1			
Apellido 2				Nombre		
Correo electrónico						
Dirección	Tipo vía			Nombre vía		
					Nº	Portal
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Correo electrónico				
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	Portal
	Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia		

4.- Datos de la categoría profesional a la que pertenece y del puesto de trabajo que desempeña:

Categoría profesional y área de actividad		Titulado Superior, área D <input type="radio"/>		Diplomado en Enfermería, área D <input type="radio"/>	
Consejería/Organismo/Ente Público					
Unidad o dependencia					
Tipo de vinculación	Fijo <input type="radio"/>	Temporal con cargo a vacante <input type="radio"/>	Situación	Servicio activo <input type="radio"/>	Excedencia o suspensión de puesto de trabajo <input type="radio"/>

5.- Datos de la categoría y especialidad para la que solicita la integración:

Categoría profesional y área de actividad	Titulado Superior Especialista, área D <input type="radio"/>	Diplomado en Enfermería Especialista, área D <input type="radio"/>
Especialidad		

6.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Titulación académica exigida o la habilitación que al efecto esté establecida en la normativa específica	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunidad de Madrid****7- Declaración responsable:**

<input type="checkbox"/>	El/la solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
--------------------------	---

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales y Familia Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social
---------------------	---

**Comunidad de Madrid****Información sobre Protección de Datos****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: **GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Recursos Humanos. AMAS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de recursos humanos de los empleados públicos de la AMAS

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden datos automatizados a terceros.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, académicos y profesionales.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de integración en las especialidades de Titulado Superior Especialista, área D y Diplomado en Enfermería Especialista, área D
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Apellido 1		
Apellido 2			Nombre		
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	Portal
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Correo electrónico				
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil					

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	Portal
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Datos de la categoría profesional a la que pertenece y del puesto de trabajo que desempeña:

Categoría profesional y área de actividad	Titulado Superior, área D <input type="radio"/>		Diplomado en Enfermería, área D <input type="radio"/>		
Consejería/Organismo/Ente Público					
Unidad o dependencia					
Tipo de vinculación	Fijo <input type="radio"/>	Temporal con cargo a vacante <input type="radio"/>	Situación	Servicio activo <input type="radio"/>	Excedencia o suspensión de puesto de trabajo <input type="radio"/>

5.- Datos de la categoría y especialidad para la que solicita la integración:

Categoría profesional y área de actividad	Titulado Superior Especialista, área D <input type="radio"/>	Diplomado en Enfermería Especialista, área D <input type="radio"/>
Especialidad		

6.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*) <input type="checkbox"/>
Titulación académica exigida o la habilitación que al efecto esté establecida en la normativa específica	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunidad de Madrid****7- Declaración responsable:**

<input type="checkbox"/>	El/la solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
--------------------------	---

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales y Familia Secretaría General Técnica
---------------------	--

**Comunidad de Madrid****Información sobre Protección de Datos****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión (en su caso) selección/ contratación de personal y medios materiales. Formación de Personal. Promoción, provisión y selección de personal. Expedientes de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Modificaciones e integraciones de categorías profesionales. Control Horario. Concesión y gestión de permisos y licencias. Gestión de Nómina. Tramitación Bajas por Incapacidad Temporal (Contingencias Comunes y Profesionales). Procedimientos disciplinarios.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, contenida en l l

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden datos automatizados a terceros.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, académicos y profesionales.

**Comunidad de Madrid****11. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados.

- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

